



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO. 95

SERIE: 2014-2015

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA
DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA Y RUMBA DE LA
COMUNIDAD COQUÍ LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL
ÁREA DEL PARQUE JULIO ENRIQUE FAMANÍA DE LA COMUNIDAD
COQUÍ; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Comunidad del Coquí del Municipio de Salinas se reconoce por su cultura y tradiciones.

POR CUANTO: Es el interés de la Comunidad Coquí el mantener viva la cultura puertorriqueña a través de la música con la celebración del Festival de Salsa y Rumba de la Comunidad Coquí y a la misma vez estimular la sana convivencia y la economía entre sus residentes.

POR CUANTO: La celebración del Festival de Salsa y Rumba de la Comunidad Coquí es una oportunidad para resaltar la música y el folclor puertorriqueño.

POR CUANTO: Este Festival constituye una actividad cultural donde los residentes de la Comunidad Coquí, así como las comunidades vecinas, Aguirre, San Felipe, Mosquito, Las Mareas y otras comunidades pueden compartir en sana convivencia y disfrutar de las actividades artísticas, deportivas y de la Feria de Artesanía.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se dedicarán tres (3) días para la celebración del Festival de Salsa y Rumba en la Comunidad Coqui. Estos días comprenderán del 7 al 9 de noviembre de 2014. Como medio de diversión habrá kioscos, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: Este festival se llevará a cabo principalmente en el área del Parque Julio Enrique Famanía de la Comunidad Coquí.

SECCIÓN 3RA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del festival. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar el Festival Salsa y Rumba de la Comunidad Coquí con la aportación de \$2,000.00 para la contratación de una orquesta que estará participando en el mismo.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

10	Kioscos de bebidas alcohólicas
5	Kioscos de Comida
1	Kioscos de piña colada
2	Guaguas de Pizza
1	Cabina de algodón
1	Cabina de Pop Corn
1	Cabina de manzanas
1	Guagua de helados
1	Cabina de donas
2	Cabinas de juguetes
5	Cabinas de prendas
1	Cabinas de pinchos
5	Mesa de misceláneos
1	Carritos Hot Dogs
1	Carrito de papas asadas
1	Vagón de hielo

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Kioscos de Comida	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$100.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$200.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área del Parque Famanía no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival de Salsa y Rumba.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Festival de Salsa y Rumba, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 7MA: Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de cinco (5) picas. Una (1) será instalada en el área del Parque Julio Enrique Famanía de la Comunidad Coquí, una (1) en el Barrio Lapa, una (1) en el área de la Plaza del Mercado, una (1) en la Comunidad Los Poleos y una (1) en la Comunidad Coco.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 8VA: Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 7 de noviembre de 2014: De 8: 00 am a 2:00 am.

Sábado, 8 de noviembre de 2014: De 8: 00 am a 2:00 am.

Domingo, 9 de noviembre de 2014: De 8:00 am a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 9NA: Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde la calle Cristina Figueroa del Poblado Coquí intersección con la carretera PR-3 hasta la entrada de la Urbanización Eugene Rice de la Comunidad Coquí intersección con la Carretera PR- 3, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ello; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

Tantos los kioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área del Parque no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival de Salsa y Rumba de la Comunidad Coquí.

Toda pica, kiosco y máquinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Festival de Salsa y Rumba de la Comunidad Coquí, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

SECCIÓN 10MA: Como parte del Festival se desarrollará una Feria de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la

Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.

SECCIÓN 11MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 12MA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 13RA: Durante los días del Festival es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013, la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 14TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.


HON. ROBERTO QUIÑONES RIVERA
PRESIDENTE INTERINO
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 95, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2014**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, José R. Vázquez Alvarado, Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán**.

Inhibido: Hon. Amadid Ortiz de Jesús.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **31 de octubre de 2014**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL